GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Acoge parcialmente apelación deducida por DISTAL, en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento de variables de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE; V1" contemplada en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 25/2008 y Modifica multa.

RESOLUCION EXENTA N° 2040

SANTIAGO, 06 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 301 de 2008, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2194 de 2008, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución 136/2008 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y DISTAL, Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

JUNAEB 01 AGO 2011 OFICINA DE PARTES

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008, Dirección Regional Metropolitana notificó a DISTAL del incumplimiento de contrato que origina la

aplicación de multas de conformidad con dichas bases, relacionada con la variable de Control "Gestión Operativa del PAE; V1", RBDs 9111-1; 8927-3 con Folios Paes 70741; 22556 de fecha abril de 2009.

2.- Que, mediante carta certificada N° 2050 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a DISTAL los antecedentes y monto de la multa a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de $269.049.-

3.- Que, DISTAL presentó apelación respecto de la aplicación de la multa alegando que: "Se adjunta carta N°123 del 20 de Julio 2009 donde se descargo estos Ítems los cuales fueron aceptados por comité de multas. Se solicita dejar sin efecto la multa de $ 448.944"

"Se adjunta carta N° 123 del 20 de Julio 2009 donde se descargó estos ítems los cuales fueron aceptados por comité de multas. Se solicita dejar sin efecto la multa de $26.536 y $ 19.260"

"Se adjunta carta N°123 del 20 de Julio 2009 donde se descargó estos Ítems los cuales fueron aceptados por comité de multas. Se solicita dejar sin efecto la multa de $223.253 "

4.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que DISTAL presentó descargo fuera de los plazos señalados en el art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 25/2008, respecto de los incumplimientos de los Folios Paes N°s. 70741 y 22556 de abril de 2009. Del punto de vista técnico, se observa incumplimiento parcial en el aspecto de estado y cantidad de equipamiento, estado y cantidad de vajilla, estado de cocina y lavaplatos. Los antecedentes proporcionados por la empresa no desvirtúan la infracción sancionada.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Acoger parcialmente el recurso de apelación deducido por DISTAL, en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Gestión Operativa del PAE; V1". Por lo tanto, se modifica la multa aplicada a un valor de , quedando ésta por la cantidad de $243.693 como definitiva.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL(S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/EMM
Distribución:

1. Sodexo y Servicio S. A.
2. Departamento de Gestión de Personas
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes